

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 220.

Secretaría.—Negociado 2.º

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos, se hace saber que con esta fecha es elevado á la Superioridad un recurso de alzada promovido por D. Hipólito Brágimo, vecino de Amusco, contra providencia de este Gobierno aprobatoria del presupuesto adicional del Ayuntamiento de dicho pueblo.
Palencia 9 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 16 del corriente mes para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se

hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan.

NOMBRES.	Pts.	Cts.
D. Mateo Martínez.	2355	01
Ulpiano Ortega..	2208	"
El mismo..	6086	89
José García Benito.	1745	70
Felipe Serrano..	7108	10
Santiago Palencia..	2467	40
Lorenzo Alonso..	740	75
Julio García Benito.	4291	92
José María Arangüena.	2512	09
El mismo..	2627	25

Palencia 7 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Anuncio.

Debiendo procederse inmediatamente al cange de los resguardos de los depósitos constituidos por la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios que se hallan en poder de diversos Ayuntamientos y Corporaciones, se publica el presente anuncio para que desde el día 11 del actual sean presentados en esta Intervención de Hacienda los expresados resguardos para su renovación por los que en su equivalencia han de expedirse.

Palencia 7 de Mayo de 1896.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

**COMISARIA DE GUERRA
DE LA CORUÑA.**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 7 de Mayo de 1896.—
José López Marzoa.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

**FABRICA MILITAR DE HARINAS
DE VALLADOLID.**

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en esta plaza, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 28 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta ponerlo al pie de los almacenes de esta fábrica, siendo su pago al contado, ó dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pie de fábrica.

Valladolid 7 de Mayo de 1896.—
Manuel García Benavente.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Tercera decena del mes de Mayo de 1896.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Pesetas.	Cts.		
D. Juan Aguilar.	Abia de las Torres.	Rústica.	Clero.	1222 al 28	Abia de las Torres.	6	Abril.	1876	23	Mayo.	1896	200	30	14	58
Felipe García.	Villameriel.	"	"	10948 al 52	Santa Cruz del Monte.	10	"	"	"	"	"	137	50	14	59
Nicasio Ramón Romero.	Abia de las Torres.	"	"	1244 y 45	Abia de las Torres.	6	"	"	"	"	"	160	"	14	60
Eugenio Márcos Pérez.	Cervera.	"	Propios.	33655 y 56	Lavid de Ojeda.	26	"	1889	21	"	"	50	70	22	186

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 8 de Mayo de 1896.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1895 á 1896.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Mayo de 1896.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capitales.	
		Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación..	4932	"
2.º	Material de sus dependencias..	667	"
3.º	Comisiones especiales..	2018	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas..	167	"
2.º	Bagajes..	750	"
3.º	BOLETÍN OFICIAL..	"	"
4.º	Elecciones..	250	"
5.º	Calamidades..	167	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos..	"	"
2.º	Travesía de carreteras..	"	"
3.º	Cárcel modelo..	4667	"
4.º	Reparación y conservación de fincas..	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros..	46	"
2.º	Pensiones..	512	"
3.º	Empréstitos..	"	"
4.º	Contratos..	"	"
5.º	Deudas y censos..	"	"
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial..	1073	"
2.º	Institutos..	"	"
3.º	Escuelas Normales..	"	"
4.º	Inspección de escuelas..	"	"
5.º	Academias..	"	"
6.º	Bibliotecas..	21	"
7.º	Museos..	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales..	62	"
2.º	Hospitales..	4271	"
3.º	Casas de Misericordia..	"	"
4.º	Casas de Expósitos..	"	"
5.º	Casas de Maternidad..	13013	"
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados..	"	"
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles..	"	"
2.º	Establecimientos penales..	1365	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos..	625	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos..	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras..	1000	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales..	4897	"
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas..	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos..	1004	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados..	"	"
TOTAL GENERAL..			41507

En Palencia á 1.º de Mayo de 1896.—V.º B.º—El Presidente Orde-

nador de pagos, Teodoro García Crespo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 4 de Mayo de 1896.

En virtud de lo dispuesto en el art. 121 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1892, concordante con el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, la Comisión, una vez hecha la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley primeramente citada, acordó aprobar la precedente distribución de fondos para este mes, que importa cuarenta y un mil quinientas siete pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Severiano Guiguelmo.—P. A. de la U. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de la orden de adjudicación de una casa, aprobada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Abril último, cuyo pormenor es como sigue:

Número del inventario	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Su procedencia.	IMPORTE de la adjudicación. — Pesetas Cts.
17524	Jesús Ramos.	Capillas.	Estado.	73 ,

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que de no verificar el pago del primer plazo al contado dentro del término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de la finca, quedando el depósito en beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 8 de Mayo de 1896.—El Administrador, Toribio de la Serna.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

No habiéndose presentado licitadores á todos los ramos de consumos en venta libre en la primera subasta celebrada hoy, se anuncia la segunda que tendrá lugar al siguiente día de terminados los diez días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo de 810 pesetas, con más el 3 por 100, bajo las condiciones de la primera que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con excepción que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Soto de Cerrato 7 de Mayo 1896.—El Alcalde, Claudio Pastor.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurridos que sean y no habiéndose presentado reclamación alguna se remitirá á la Superioridad para su aprobación.

Soto de Cerrato 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Claudio Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los cupos de las especies de consumos de esta villa por término de un año, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar

al siguiente de transcurrir los diez días de inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Sala Consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.435 pesetas designadas para el próximo ejercicio económico de 1896-97, con más el recargo del 100 por 100 á todas las especies, excepto la sal y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Yuso 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Germán Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Don Mariano Matías Rojo, Alcalde constitucional de Cevico Navero Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que para cubrir el encabezamiento general de consumos en este término municipal en el próximo venidero año económico de 1896 á 97 por medio de arriendo á venta libre de los derechos y recargos, se anuncia la subasta por este edicto convocando licitadores al primero y único remate que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 31 del corriente, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, por el tipo total de 4.767 pesetas 10 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta verificada que sea, á disposición de cuantas personas quieran enterarse, cuya subasta será por pujas á la

llana y el que resulte rematante será puesto en posesión en el día que recaiga la aprobación y llenos los demás requisitos que en dicho pliego se enumeran.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del vecindario en general y de los que quieran interesarse en particular.

Cevico Navero 4 de Mayo de 1896.—Mariano Matías.—P. S. M., El Secretario, Isidro Villahoz.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Hornillos de Cerrato 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Florentino Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el repartimiento de la contribución por territorial y pecuaria de 1896-1897, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y en el plazo indicado.

Arconada 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victorino Prieto.—El Secretario, Pedro Gil.

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarle y formular las reclamaciones que fueren legales dentro del plazo señalado los contribuyentes en él comprendidos. Lo que se hace público con la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Barrio de San Pedro 6 de Mayo de 1896.—Juan García.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Terminados por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de esta localidad para el próximo año económico de 1896 á 1897, se hallan expuestos al público por término de

ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los individuos inscritos en dichos documentos puedan reclamationar contra los mismos lo que vieren convenientes.

Bahillo 7 de Mayo de 1896.—P. O., El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula industrial, formados ambos documentos para regir en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, quedan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta transcurrir diez días, siguientes al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia el presente anuncio, donde los interesados podrán examinarle y producir las reclamaciones que juzguen oportunas, siendo desechadas todas las que pasado el término se presenten.

Torre de los Molinos 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Silverio Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente se halla formada la matrícula del subsidio industrial para el mismo ejercicio, quedando de manifiesto por el mismo tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los industriales comprendidos en ella puedan también examinarla y presentar reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten, atendiendo á la urgencia con que la Superioridad reclama los referidos documentos.

Santa Cecilia del Alcor 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado el repartimiento de territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes incluidos en el mismo hagan las reclamaciones de agravio que crean oportunas durante el plazo señalado, que empezará á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho

término no serán oídos en sus reclamationes.

Mudá 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él incluidos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

También se hallan de manifiesto en dicha Secretaría el padrón de cédulas personales y matrícula de contribución industrial de igual ejercicio económico, por espacio de diez días, durante los cuales podrán examinarles cuantas personas lo deseen, como asimismo interponer las reclamaciones los que se crean agraviados, en el plazo señalado, transcurrido que sea sin verificarlo no serán oídas ni admitida ninguna de ellas por justas que sean.

Manquillos 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nicomedes Voto.—Por su mandado, Camilo Ruiz y Avendaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el expresado plazo puedan examinarle tanto los vecinos de la misma como los hacendados forasteros y presentar las reclamaciones puramente reglamentarias, en la inteligencia que pasado el plazo prefijado no serán atendidas las que se presenten.

Autilla del Pino 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mateo Martínez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo Moratinos.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Formada la matrícula de subsidio

industrial de este citado distrito para el mismo año, queda expuesta al público en dicha Secretaría por el término de ocho días, á fin de que los industriales comprendidos en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones que conceptúen procedentes.

Alar del Rey 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Manterola.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho puedan asistirles, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villasabariego 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Primo.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados le examinen y expongan sus reclamaciones.

Villarramiel 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Saturnino Serrano.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito por un año económico, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, se anuncia la primera subasta para el día 22 del corriente Mayo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo el tipo de 1.352 pesetas y 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte será requisito indispensable justificar haber consignado en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta ó en último caso verificarlo en el acto del remate ante la Comisión celebradora.

Si por falta de licitadores quedase desierta la subasta se celebrará la segunda el día 4 del próximo Junio, en igual sitio y horas, por el mismo sistema y bajo igual tipo que la anterior, admitiéndose posturas por

las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Valdecañas 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nemesio Valderrama.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han terminado la distribución del cupo señalado por la Administración de Hacienda á la riqueza imponible de este distrito municipal en los conceptos de rústica y pecuaria para los efectos de la contribución correspondiente al ejercicio de 1896-97, y en cumplimiento del art. 74 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 queda expuesto al público el repartimiento en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo 2.º del citado artículo.

Hontoria de Cerrato 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Márcos.—El Secretario, Domingo García.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Husillos 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Dionisio Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan examinarle y formular las reclamaciones dentro del plazo señalado los contribuyentes en él comprendidos, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Villada 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Domínguez.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Terminado el reparto individual de la contribución territorial correspondiente á las riquezas rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por espacio de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este

edicto en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y á los efectos que determina y previene el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo quedarán sin curso las reclamaciones que se presenten contra dicho reparto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baños de Cerrato 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eugenio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Don Modesto Liébana Diez, Alcalde constitucional de la villa de Guardo.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1896 á 1897, tendrá lugar la subasta el día 23 del corriente mes, dando principio á las tres de su tarde y terminando á las cinco de la misma, en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, verificándose por pujas á la llana y por el periodo de un año, ó sea desde 1.º de Julio del año corriente á 30 de Junio de 1897, bajo el tipo de 4.564 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, á excepción de la sal.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del 2 por 100 del importe del total tipo de subasta, bien sea en la Depositaria municipal ó en el acto de aquélla en poder del Ayuntamiento.

El arrendatario prestará en el acto del remate fianza en metálico ó valores consistentes en la cuarta parte del importe del arriendo, ó sea de la cantidad en que sea adjudicado.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Guardo 7 de Mayo de 1896.—Modesto Liébana.—P. S. M., Heráclio Macho, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y formular las reclamaciones de agraviado que se creyeren perjudicados, pasados los cuales no serán oídas.

Autillo de Campos 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Baldomero Vega.